



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



387

BUENOS AIRES, 11 JUN 2009

VISTO el Expediente N° S01:0502966/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco de Peronospora Tabacina", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

M·P
PROYECTO N°
5454

Handwritten signatures and initials:
 A
 C
 5
 d



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINOTTI"



387

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que el Artículo 29, inciso b) dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y el inciso c) establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que es prioritario llevar adelante un monitoreo del cultivo de tabaco en la Provincia de SALTA con especial énfasis en el control de moho azul.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 del 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de

MP
PROYECTO N°
5454

A 4
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



387

noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco de Peronospora Tabacina" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, por un monto de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$123.920.-).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará al pago de las erogaciones que demande el monitoreo del cultivo de tabaco con énfasis en el control del moho azul.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- La suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$123.920.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco de Peronospora Tabacina" será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 453-12475/77 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Salta, de la Provincia de

MP
PROYECTO N°
5454

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN"



387

SALTA, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.
ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la solicitud de transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de esta Se-

MP
PROYECTO N°
5454

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'G. J.' with a date '15'.



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

cretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco de Peronospora Tabacina", deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 387

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
5454